

TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Marc Carrillo
Ramón Riu

La actividad que refleja la conflictividad competencial entre el Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y los entes locales durante el año 2004 se corresponde con el inicio de la VIII Legislatura en las Cortes Generales, que ha dado paso a un nuevo gobierno surgido tras las elecciones celebradas el 14 de marzo de 2004. Un gobierno de minoría cuyo Presidente, el señor José Luis Rodríguez Zapatero, obtuvo la investidura con el apoyo del grupo parlamentario de su partido, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y otros grupos parlamentarios como Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), Izquierda Unida. Iniciativa per Catalunya-Verds (IU-V), etc., minoritarios en la Cámara baja.

Al igual que se hacía constar el año pasado, un primer balance general sobre la conflictividad competencial registrada en 2004 permite afirmar que ésta ha sido alta. De hecho, y a pesar de ser un año de elecciones generales que, además, han supuesto un cambio de mayoría gobernante, el número de nuevos conflictos que se han producido ha sido casi idéntico: 68 nuevos conflictos por 67 en 2003. Por tanto, se mantiene una tendencia al alza respecto de la cifra más reducida que supusieron los 47 nuevos conflictos producidos en 2001. Es necesario precisar a este respecto, que un porcentaje mayoritario de los mismos se registró durante el período de gobierno del Partido Popular (PP), al que se añaden los nuevos conflictos surgidos como consecuencia del rechazo suscitado por las iniciativas del nuevo gobierno tanto en el seno del PP, primer partido de la oposición, como en los órganos de autogobierno de algunas Comunidades Autónomas, situadas en la misma órbita política. Un ejemplo, en este sentido, lo ofrece el *Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional*. En este alto grado de conflictividad competencial registrado entre el Estado y las CCAA, y en especial entre éstas y el Gobierno central *strictu sensu* (al margen de los iniciados por otras instituciones del Estado), presentan un notorio predominio los conflictos promovidos desde las CCAA: 37 promovidos por éstas y 9 por el Gobierno.

La tramitación de los conflictos de competencia entre el Estado y las CCAA ante el Tribunal Constitucional, así como también la nueva conflictividad que puede promoverse en defensa de la autonomía local, se analiza a partir de las actuaciones que presentan relevancia procesal ante el Tribunal Constitucional que adoptan las diversas formas de controversia sobre la delimitación competencial. Con esta finalidad, se registran en primer lugar los nuevos conflictos, incorporándose las providencias a través de las cuales se admiten los recursos de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia, así como también las cuestiones de inconstitucionalidad presentadas por los órganos judiciales siempre y

cuando que su objeto verse sobre problemas de delimitación competencial; además, de los supuestos que se produzcan en defensa de la autonomía local, ya sean frente a leyes estatales o respecto de leyes autonómicas. En segundo lugar, se abordan los Autos mediante los cuales el Tribunal Constitucional resuelve sobre circunstancias procesales de importancia competencia relativas al desistimiento o, eventualmente, también de allanamiento entre las partes que en su momento iniciaron una controversia competencial. Y, finalmente, se analizan los supuestos en los que el Tribunal Constitucional se pronuncia acerca del incidente procesal relativo a la vigencia de la medida de suspensión de la disposición autonómica impugnada, cuando a ésta se acompaña la todavía frecuente invocación por el Presidente del Gobierno o por el Gobierno del Estado, de los efectos suspensivos automáticos previstos por el artículo 161.2 de la CE.

La nueva conflictividad generada durante este año presenta un claro elemento de diferenciación respecto de los dos años anteriores. Si en estos últimos, el crecimiento de las controversias competenciales se ha debido a la reiteración de recursos de inconstitucionalidad y conflictos positivos de competencias sobre un mismo objeto, por parte de los órganos de autogobierno de diversas CCAA o del propio Estado (éste fue el caso, entre otros, de la *Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria*; la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*; la *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación* o el *Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria*, etc.), en el presente año, la nueva conflictividad muestra una considerable diversidad por razón del objeto. En efecto, el número de nuevos conflictos versa este año sobre una pluralidad notoria de leyes y otras disposiciones generales. A modo de ejemplo y de forma, lógicamente, no exhaustiva, cabe no obstante destacar los siguientes: entre las que han sido objeto de recurso de inconstitucionalidad por la Presidencia del Gobierno, la *Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de diciembre, reguladora de los Colegios Profesionales*; la *Ley el Parlamento de Andalucía 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con embriones humanos no viables para la fecundación in vitro*; la *Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco* o la *Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales*. Por su parte, las Cortes Generales, han recurrido —como ya se citaba con anterioridad— y a través de la iniciativa promovida por senadores del Grupo Popular, el *Real-Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional* y también, la *Ley 48/2003, de 26 de diciembre, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General*, en este caso a través de la iniciativa promovida por diputados del Grupo Parlamentario Socialista. Pero, sin duda, el grupo más numeroso de conflictos es el que procede de los promovidos por las CCAA, ámbito en el que la variedad de ente promotor y objeto de la legislación estatal que ha dado lugar a la controversia competencial es verdaderamente muy diversa, a saber: *Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario*; *Ley 45/1988, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida*; *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*; *Ley 3872003, de 17 de noviembre, General*

de Subvenciones; Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local; la modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; la modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino; Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad; Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre; Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Ley 56/2003, de 15 de diciembre, de Empleo; Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que reforma la Ley Orgánica 8/2000, de Extranjería, etc., Un listado, en fin, numeroso y plural que pone de relieve un considerable y heterogéneo nivel de controversias competenciales generadas todavía en los primeros meses del año, anteriores a las elecciones del 14 de marzo que dieron lugar a un cambio de mayoría de gobierno.

Como se pone de manifiesto año tras año, el procedimiento constitucional de la cuestión de inconstitucionalidad sigue siendo una vía para promover ante el Tribunal Constitucional, contenciosos competenciales. Al igual que el año pasado, no se registra protagonismo alguno de un órgano judicial determinado, y por tanto la diversidad de órganos judiciales promotores de cuestiones ha sido absoluta. Las leyes que han sido objeto de este procedimiento por ser causa de discrepancia en cuanto a la delimitación competencial en su aplicación a un caso concreto han sido las siguientes: *el artículo 68.1 de la Ley del Parlamento vasco 13/1994, de 30 de junio, que regula la Comisión Arbitral y la disposición adicional primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; las disposiciones adicionales 1ª y 2ª de la Ley Foral de Navarra 19/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2001; los artículos 3, 4, 5, 8 y 9 de la Ley 1172001, de 19 de diciembre, de Uniones de hecho de la Comunidad de Madrid; la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras; el artículo 17.1 de la Ley 1172002, de Colegios y Consejos Profesionales de Extremadura y la disposición transitoria 2ª de la Ley del Parlamento de Canarias 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales.*

Por lo que respecta al nuevo procedimiento ante el Tribunal constitucional, incorporado tras la reforma de su ley orgánica reguladora en 1999, a fin de instrumentar una vía en defensa de la autonomía local frente a la ley, sea ésta estatal o autonómica, en este año se ha registrado un solo caso de admisión, que se añade a los ocho habidos en años anteriores, y respecto de los cuales todavía no se ha producido sentencia alguna del tribunal Constitucional. Se trata del promovido contra la *Ley 9/2002, de 10 de julio, de las Cortes de Castilla y León, para la*

declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad.

Una vez más, la ley es la fuente de derecho que sigue manteniendo de forma indiscutida el protagonismo del objeto de los nuevos conflictos, frente a una posición claramente minoritaria del reglamento administrativo. Por tanto, el recurso de inconstitucionalidad es el procedimiento constitucional que permanece una vez más, como el más empleado ante la jurisdicción constitucional. A un lustro de la configuración del Estado de las autonomías, es evidente que la conflictividad competencial no se ha trasladado, como en algún momento podía pensarse, a un nivel infralegal, sino que la ley sigue siendo el objeto principal de la litis competencial. Los cambios de mayorías políticas, especialmente en las Cortes Generales, y su consiguiente traducción en leyes y disposiciones dirigidas a aplicar el programa electoral, siguen siendo un factor determinante para que la controversia con una Comunidad Autónoma se traslade al Tribunal Constitucional. Y algo parecido ocurre cuando el cambio se registra en las Comunidades Autónomas. En este sentido, los datos de este corroboran de nuevo esta variable metajurídica de la conflictividad competencial. A modo de ejemplo, cabe citar el recurso de inconstitucionalidad presentado por un grupo de senadores del PP contra el Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Un recurso al que se ha añadido el presentado por la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana –ambas con mayoría política del PP– contra la misma disposición. Por otra parte, los contenciosos iniciados por el Estado, la inmensa mayoría de ellos promovidos durante los primeros meses del año todavía con gobierno del PP, han tenido como destinatarias a CCAA gobernadas por el PSOE u otros partidos distintos al PP: Andalucía, Asturias, Cataluña y País Vasco. Y, a su vez, también de forma ampliamente mayoritaria, los contenciosos iniciados frente a disposiciones del Estado con gobierno del PP en el mismo período del año, han sido iniciados por parte de CCAA que en ningún caso tienen gobierno del citado partido: Asturias, Andalucía, Aragón y Cataluña. Pero todo cambia después de las elecciones. En efecto, al producirse un cambio de mayoría en las Cortes Generales y la consiguiente investidura de un nuevo Presidente del Gobierno (PSOE), entonces sí se registra una acción contenciosa frente a una disposición estatal por parte de una Comunidad Autónoma con gobierno del PP, que es el caso del conflicto positivo de competencias planteado por la Comunidad de Madrid contra el *Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre*. Es evidente, una vez más que, al margen de las razones jurídicas que motiven la acción, la variable política sigue estando presente en los contenciosos competenciales.

El mantenimiento de un nivel alto de conflictividad se ha visto, no obstante, apaciguado por un crecimiento espectacular registrado este año de los desistimientos de alguna de las partes en el conflicto. De los 8 desistimientos registrados en 2002 y de la absoluta inexistencia de los mismos en 2003, se ha pasado este año a la importante cifra de 27 Autos del Tribunal Constitucional, en los que acuerda tener por desistida a la parte (en algunos pocos de estos supuestos, el desistimiento es parcial) y en otros dos Autos el tribunal acuerda declarar la

extinción del conflicto por pérdida sobrevenida del objeto. A este respecto, adquiere especial relevancia precisar que salvo en un caso, los Autos relativos desistimientos (26) se ha producido, a partir de finales del mes de abril, ya bajo mandato del nuevo gobierno del PSOE. La única excepción la ofrece el Auto de 10 de febrero de 2004, por el que el TC acordó tener por desistido al Presidente del Gobierno (entonces, del gobierno del PP) respecto de un recurso de inconstitucionalidad presentado contra la *Ley del Parlamento de les Illes Balears 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre las estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento* (la llamada *ecotasa*). No obstante, no hay que olvidar que este desistimiento del Estado se produce cuando el gobierno multipartidario presidido por J. ANTICH, miembro del PSOE, y promotor de la citada ley, ya había sido sustituido tras las elecciones de 25 de mayo de 2003, por un nuevo gobierno del PP, presidido por J. MATAS, una de cuyas primeras medidas legislativas fue derogar la citada *ecotasa*.

Por otra parte, de los 26 desistimientos registrados tras la constitución del nuevo gobierno presidido por J.L. RODRÍGUEZ ZAPATERO, en 10 supuestos lo han sido a iniciativa del Estado y 16 de las Comunidades Autónomas. En todos estos casos, se trata de leyes y disposiciones generales que fueron objeto de conflicto competencial a lo largo de las dos últimas legislaturas, con gobierno del PP. Pues bien, cuando el desistimiento ha correspondido al Estado, Cataluña ha sido la Comunidad Autónoma destinataria que en más ocasiones ha visto reducida sus litigios con el Estado: por ejemplo, con respecto a la *Ley del Parlamento de Cataluña sobre la Carta Municipal 22/1998, de 30 de diciembre*; el *Decreto de la Generalidad 156/2003, de 10 de junio, de regulación de las oficinas de la Generalidad en el exterior*; o un paquete importante de la legislación civil, relativa a la Primera Ley del Código Civil, o la reguladora de la accesión, la ocupación, los derechos reales de garantía etc. Asimismo, también lo han sido: Andalucía, por ejemplo, con respecto a su *Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro*; Castilla La-Mancha, con respecto a su *Decreto 54/2000, de 21 de marzo, sobre el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres*, y Asturias, respecto de su *Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales*.

Por el contrario, cuando el desistimiento ha sido a iniciativa de las CCAA, de nuevo Cataluña y por igual Andalucía (cada una en 7 supuestos), más Canarias y Aragón, han sido las CCAA que han decidido dar por concluida su litigiosidad con el Estado, respecto, entre otras, de disposiciones como las siguientes: por parte de Cataluña, el *Real Decreto 1947/ 1995, de 1 de diciembre, por el que se establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades* o la *Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de mayo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización y la convocatoria de dichas ayudas*, etc.; por parte de Andalucía, diversos preceptos de las *Leyes de Presupuestos Generales del Estado* para los años, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 o la *Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la renta de las personas Físicas y Otras Normas Tributarias*; por parte de Aragón, la *Ley 10/2001, de 5 de julio, que aprueba el Plan Hidrológico Nacional*; y por parte de Canarias, la *Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Me-*

didat Fiskales Administrativas y del Orden Social, por el que se da nueva redacción al anexo de la Ley 27/1992, de 24 noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que, a su vez, recoge la relación de los puertos de interés general.

En lo relativo a la aplicación de la medida cautelar del artículo 161.2 CE, de los 9 nuevos conflictos planteados por el Estado, en 7 de ellos esta medida ha sido invocada simultáneamente a la interposición del recurso o del conflicto, con la consiguiente suspensión automática de disposición autonómica impugnada. Por tanto, con el matiz importante de que la conflictividad de este año se concentra en sus primeros cuatro meses, se confirma la tendencia que volvió a resurgir el año pasado, por la que tanto en el recurso de inconstitucionalidad como en los conflictos positivos de competencia se vuelve a invocar con habitualidad la medida cautelar de suspensión.

No obstante, en lo que respecta a la actividad jurisdiccional del Tribunal Constitucional en este incidente procesal, se mantiene de forma clara la tendencia puesta de manifiesto en los últimos años de decidir el levantamiento de la suspensión en el límite constitucional máximo de 5 meses. Así, de los 8 Autos registrados en aplicación de esta medida, en 6 el Tribunal decidió levantar la suspensión; en 2 la decisión tuvo un contenido mixto, consistente en arbitrar el levantamiento parcial de algunos de los preceptos impugnados y mantenerla respecto del resto; mientras que en ningún caso se ha producido un Auto que mantenga la suspensión de la integridad de los artículos de la disposición impugnada.

En el contexto de una valoración general de la conflictividad competencial registrada, tan numerosa como en los dos años anteriores, lógicamente se hace preciso volver a resaltar la diversidad de materias competenciales que son objeto de las nuevas controversias surgidas entre el Estado y las CCAA, sobre todo en las promovidas por éstas. En este sentido, destacan las relativas a: ferrocarriles, relacionada con ordenación del territorio e industria; investigación, relacionada con la sanidad interior; medio ambiente, relacionado con la regulación de los montes; la hacienda de las CCAA; subvenciones; colegios profesionales, relacionada con la sanidad; administración local; agricultura relacionada con las denominaciones de origen; aguas; legislación civil; consumidores, relacionada con industria y telecomunicaciones; administración de justicia; seguridad social, relacionada con servicios sociales; extranjería, etc.,

Las Cortes Generales han ejercido su legitimación activa para plantear contenciosos sobre cuestiones competenciales en dos ocasiones: la primera, con respecto a: el *Real Decreto-Ley 272204, de 18 de julio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional* (el Senado) y la segunda, con relación a la *Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General* (Congreso de los Diputados).

El análisis estadístico más detallado de los datos que proporciona la actividad conflictual registrada durante el año 2004, ofrece unas conclusiones que en la mayoría de casos reitera las tendencias registradas en los últimos años, si bien el algún otro más aislado muestra un cambio significativo. En efecto, como se

apuntaba al inicio, la alta conflictividad registrada en los dos últimos años –86 nuevos conflictos en 2002 y 67 en 2003– se mantiene incólume este año con 68. El dato singular que ofrece esta cifra es que se trata de una conflictividad muy tributaria de las iniciativas procesales del Gobierno anterior a las elecciones generales del 14 de marzo. Por otra parte, otra nota característica de este año es que se trata de una conflictividad muy diversificada por razón de las leyes o disposiciones objeto de conflicto, a diferencia de los dos últimos años en los que el crecimiento se veía exacerbado por la acumulación de recursos sobre una misma disposición por causa del activismo de un amplio catálogo de órganos legitimados. Pero la gran diferencia la ofrece el notorio crecimiento de Autos en los que el Tribunal Constitucional acuerda tener por desistidas a las partes, hasta llegar a la relevante cifra de 29. Mientras que, los Autos relativos a los incidentes de suspensión de disposiciones de las CCA han registrado una cifra muy similar –8– a los 9 registrados en 2003.

Los datos de carácter parcial de la nueva conflictividad que se manifiesta a través de la providencia de admisión de los conflictos ofrecen unas cifras que ponen de relieve un claro repunte de los recursos de inconstitucionalidad (45 este año frente a los 31 del año pasado). Por su parte, el conflicto positivo de competencias se mantiene ligeramente a la baja, en la línea, no obstante ascendente del año pasado: 16 este año frente a los 23 del anterior. En todo caso, y fruto de mayor grado de litigiosidad en vindicación de sus competencias, tanto en relación al recurso como al conflicto positivo de competencias, el predominio de las CCAA es en este sentido notorio.

La cuestión de inconstitucionalidad planteada por juzgados y tribunales ordinarios, continua siendo una vía procesal singular pero ya habitual para promover, *ad cassum*, controversias competenciales ante el Tribunal Constitucional en aplicación de preceptos constitucionales a un supuesto concreto. No obstante, respecto de las cifras registradas en los años anteriores (18 en 2002 y 11 en 2003), este descenso se confirma en el presente, con sólo 6 cuestiones de inconstitucionalidad, presentadas por una absoluta diversidad de órganos jurisdiccionales y siempre con respecto a leyes de parlamentos de las CCAA. Entre aquéllos, se registra un predominio del orden contencioso-administrativo y una distribución al 50% entre los órganos colegiados (los TSJ de Madrid, Navarra y País Vasco) y unipersonales (Juzgados de lo contencioso-administrativo de Cáceres y Las Palmas de Gran Canaria y un Juzgado de 1ª Instancia de Córdoba).

Al igual que en los últimos años, se reitera el predominio de la iniciativa autonómica en las nuevas controversias surgidas en este año. El análisis de detalle de los datos es, en este sentido, categórico: mientras que las CCAA ha promovido 40 controversias (a través del recurso de inconstitucionalidad y del conflicto de competencias) el Gobierno solo ha precisado acudir Tribunal Constitucional en 9 ocasiones. Si extendemos el ámbito subjetivo de órganos legitimados por la parte estatal, la cifra se ve aumentada a 8 más, como consecuencia de los 2 recursos de inconstitucionalidad procedentes de las Cortes Generales y de las 6 cuestiones de inconstitucionalidad de procedencia judicial. Parece evidente, pues, que son la legislación y disposiciones administrativas estatales las que suscitan mayor nivel de litigiosidad jurídica.

Sin abandonar el ámbito de la actividad procesal de las CCAA promoviendo

nuevos conflictos, entre los 37 recursos de inconstitucionalidad y los 13 conflictos positivos de competencia, la Comunidad Autónoma de Cataluña ratifica su condición de más litigiosa recuperada el año pasado, al haber presentado en 2004, nada menos que 17 contenciosos competenciales ante el Tribunal Constitucional. Por tanto, se sitúa bastante lejos de otras CCAA que le van a la zaga, como Aragón con 6; Andalucía con 5; Castilla La-Mancha con 3, y con 1 sólo: Asturias, Comunidad Valenciana, Extremadura, Murcia, Navarra y País Vasco. Entre los 37 recursos de inconstitucionalidad y los 13 conflictos interpuestos por las CCAA destacan, entre otros, los relativos a las leyes y disposiciones del Estado siguientes: *Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario; Ley 45/2003, de 21 de noviembre, que modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 44/2003, de 21 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino; Ley 43/2003, de 18 de noviembre, de Protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad; Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio; Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; Real Decreto-Ley 27/2004, de 18 de julio, por el que se modifica la Ley 107/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, etc.* Y entre las disposiciones de rango inferior que han motivado conflictos positivos de competencia destacan las siguientes: *Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa; Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalizados; Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Transplantes y Medicina Regenerativa; Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre; Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato; Real decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de formación Continua, etc.* En fin, como puede comprobarse, una amplio catálogo que pone de manifiesto un rebrote de la conflictividad que se expresa, a su vez, en amplio espectro de títulos competenciales.

ACTUACIONES CONFLICTUALES 2004

NUEVOS CONFLICTOS	68
DESISTIMIENTOS/ALLANAMIENTOS	29
Desistimientos	27
Pérdida sobrevenida del objeto	2
INCIDENTES DE SUSPENSIÓN	8
Se levanta la suspensión	6
Se mantiene la suspensión	0
Decisión de contenido mixto	2
PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS NUEVOS CONFLICTOS	
Recursos de inconstitucionalidad	45
Planteados por el Presidente del Gobierno	6
Planteados por las Cortes Generales	2
Planteados por las CCAA	37
Conflictos positivos de competencia	16
Planteados por el Gobierno	3
Planteados por las CCAA	13
Conflictos en defensa de la autonomía local	1
Contra una ley estatal	0
Contra una ley autonómica	1
Cuestiones de Inconstitucionalidad	6
Planteada respecto de ley estatal	0
Planteada respecto de ley autonómica	6
Por el TSJ del País Vasco	1
Por el TSJ de Madrid	1
Por el Juzgado de 1ª Instancia nº4 de Córdoba	1
Por el TSJ de Navarra	1
Por el Juzgado de lo C-A nº1 de Cáceres	1
Por el Juzgado de lo C-A nº1 de las Palmas de Gran Canaria	1
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR ÓRGANOS CENTRALES DEL ESTADO (17 en total y 9 por el Gobierno)	
Por las Cortes Generales	2
Contra ley estatal	2
Contra ley autonómica	0
Por el Gobierno	9
Recursos de Inconstitucionalidad	6
Conflictos de competencia	3
Por el Poder Judicial	6

LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR EL GOBIERNO CONTRA LAS CCAA	9
Andalucía	4
Asturias	1
Cataluña	1
País Vasco	3
LOS NUEVOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR LAS CCAA	37
Asturias	1
Andalucía	5
Aragón	6
Castilla-La Mancha	3
Cataluña	17
Comunidad Valenciana	1
Extremadura	1
Murcia	1
Navarra	1
País Vasco	1